

EURO

NOTAR

Protocolo: 725

Fecha: 31/07/2013

ESCRITURA  
COMPRAVENTA

OTORGADA POR  
"CANTERAS ALICANTINAS, S.L. UNIPERSONAL"

A FAVOR DE  
"MOLINOS DEL BARRANQUET, S.L."

MARIO SIGNES PASCUAL  
NOTARIO





**MARIO SIGNES PASCUAL**  
NOTARIO  
Avda. Constitución, 9 Entlo.  
03660 NOVELDA(ALICANTE)  
Tlf: 96/5600484 Fax: 96/5624616

**COMPRA-VENTA DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN  
PREFERENTE DE PARTICIPACIONES SOCIALES**

=====

**NUMERO SETECIENTOS VEINTICINCO. -----**

En NOVELDA, mi residencia, a treinta y uno de  
Julio de dos mil trece. -----

Ante mí, **MARIO SIGNES PASCUAL**, Notario de esta  
Ciudad y del Ilustre Colegio de Valencia. -----

**==== C O M P A R E C E N ====**

**DON LUÍS TORREGROSA HERRERO**, industrial del  
mármol, mayor de edad, casado, vecino de Novelda,  
provincia de Alicante, con domicilio en partida  
Cucuch, 8-F y con D.N.I. y N.I.F. número  
22.100.334-W. -----

**DON JUAN-JOSÉ SEGURA PASTOR**, industrial del  
mármol, mayor de edad, casado, vecino de Novelda,  
provincia de Alicante, con domicilio en Partida  
Molinos, 30 y con D.N.I. y N.I.F. número  
21.452.425-A. -----

**DON LUÍS HORCAJUELO LARRARTE**, industrial del

mármol, mayor de edad, de vecindad civil catalana, casado, vecino de Sant Cugat del Valles, provincia de Barcelona, con domicilio en calle Jaén, 19 y con D.N.I. y N.I.F. número 72.425.681-S. -----

**DON EUGENIO JESÚS ARQUES BALDO**, Ingeniero Superior Industrial, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Novelda, provincia de Alicante, Carretera Castillo de la Mola Km. 1, S/N, km.1 y con D.N.I. y N.I.F. número 21.505.199-S. ---

==== I N T E R V I E N E N ====

1).- **DON LUÍS TORREGROSA HERRERO** como persona física designada para representar a la mercantil "GRUPO INDUSTRIAL BEMPE, S.L.", ésta a su vez, Administradora Única de la mercantil "CANTERAS ALICANTINAS, SOCIEDAD LIMITADA" "UNIPERSONAL" constituida por tiempo indefinido y bajo la forma de "anónima" mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de esta ciudad, Don Manuel F. Domínguez Rodríguez, de fecha 29 de septiembre de 1.986; transformada en Compañía de Responsabilidad Limitada, en virtud de escritura autorizada por el Notario que fue de Novelda, Don Francisco Benítez Ortiz, de fecha 1 de junio de 1.992; domiciliada en Novelda, Paraje del Campet nº 3, modificado su



domicilio por el expresado y adaptados sus Estatutos Sociales a la Ley 2/95 de 23 de marzo, en virtud de escritura otorgada ante la Notario que fue de esta ciudad, Doña Amalia Isabel Jiménez Almeida, de fecha 15 de mayo de 1.996; tiene por objeto social la explotación e investigación, explotación y aprovechamiento en territorio nacional o extranjero de canteras a cielo abierto o subterráneo, de todo tipo de variedades de piedras, mármoles, granitos u otras rocas afines, utilizando para su extracción, tratamiento, transformación, transporte, comercialización y venta, los medios lícitos que se consideren idóneos para ello; declarada su unipersonalidad mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de Novelda, Don Antonio J. Florit de Carranza, de fecha 27 de diciembre de 1.999. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, al tomo 1.503 general, folio 39, hoja número A-16.481, inscripción 1ª. -----

Tiene el C.I.F. número B-03.247.376. -----

Manifiesta dicho señor compareciente que la mercantil que representa, NO TIENE TITULARES REALES en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010. -----

El nombramiento y sus facultades para este acto resultan de la escritura otorgada ante el Notario que fue de esta ciudad, Don Antonio J. Florit de Carranza, de fecha 27 de diciembre de 1.999, bajo el número 2.261 de protocolo, la cual se halla inscrita en dicho Registro Mercantil, con las mismas referencias de la sociedad, al folio 51 e inscripción 4ª, de la que resulta que la mercantil "GRUPO INDUSTRIAL BEMPE, SOCIEDAD LIMITADA" sociedad domiciliada en Novelda (Alicante), Paraje Campet, nº 9 y provista de C.I.F. B-53.291.530 fue designada ADMINISTRADORA ÚNICA de la mercantil "Canteras Alicantinas, S.L." "Unipersonal", POR TIEMPO INDEFINIDO, quién a su vez designó a Don Luís Torregrosa Herrero como representante persona física para representarla. Copia autorizada de la reseñada escritura he tenido a la vista y devuelvo.

El señor compareciente me asevera la vigencia del cargo de la Administradora única "Grupo



Industrial Bempe, S.L.", facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. Asimismo manifiesta que los datos de identificación de la expresada mercantil, y especialmente el objeto social, no han variado

2).- DON JUAN-JOSÉ SEGURA PASTOR y DON LUÍS HORCAJUELO LARRARTE, en representación de la mercantil "MOLINOS DEL BARRANQUET, SOCIEDAD LIMITADA" "UNIPERSONAL", constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante la Notario que fue de esta ciudad, Doña Amalia Isabel Jiménez Almeida, de fecha 20 de marzo de 1.997, bajo el número 432 de protocolo; domiciliada en Novelda, Carretera del Castillo de La Mola Km.1; tiene por objeto social la construcción y promoción para sí o por cuenta ajena de inmuebles y operaciones con ellos relacionadas, cual adquisición de terrenos, urbanización y parcelación, uso, arrendamiento y venta de los mismos y de los edificios; declarada su

unipersonalidad en virtud de escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad, Don Jorge Hernández Santonja, de fecha 23 de Mayo de 2.000, bajo el número 739 de protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, al tomo 1.995, sección 8ª, folio 212, hoja A-41.831, inscripciones 1ª y siguientes. -----

Tiene el C.I.F. número B-53.183.638. -----

Manifiestan dichos señores comparecientes que la mercantil que representan, NO TIENE TITULARES REALES en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010. -----

Dichos señores comparecientes fueron designados administradores mancomunados de la sociedad: -----

.- En cuanto a DON LUÍS HORCAJUELO LARRARTE, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Alicante Don Augusto Pérez-Coca Crespo, de fecha 16 de julio de 2.003, bajo el número 2.506 de protocolo, en la que consta que dicho señor compareciente fue designado ADMINISTRADOR MANCOMUNADO de la sociedad, copia autorizada de la cual inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, al Tomo 1995, folio 217,



hoja A-41831, inscripción 5ª, he tenido a la vista y devuelvo. -----

.- Y en cuanto a DON JUAN JOSÉ SEGURA PASTOR, en virtud de las decisiones adoptadas en la sede social el día 22 de junio de 2.004, por la socia única de la sociedad, la mercantil "Visemar Piedra Natural, S.L.", según consta en la certificación de la misma fecha extendida en dos folios de papel común, de la que resulta que dicho señor compareciente fue designado ADMINISTRADOR MANCOMUNADO de la sociedad, cuya certificación inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, al Tomo 2463, folio 195, hoja A-41831, inscripción 9ª, he tenido a la vista y devuelvo. --

Del artículo 16º de los Estatutos Sociales incorporados a la propia escritura fundacional, resulta que los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. -----

Los señores comparecientes me aseveran la vigencia de su cargo, facultades representativas y

la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representan. Asimismo manifiestan que los datos de identificación de la expresada mercantil, y especialmente el objeto social, no han variado respecto de los reseñados en la presente escritura. -----

3) El mismo DON LUÍS TORREGROSA HERRERO como persona física designada para representar a la mercantil "GRUPO INDUSTRIAL BEMPE, S.L.", ésta a su vez, Administradora Única de la mercantil "MÁRMOL BEMPE, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL", constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario que fue de esta ciudad, Don Julio Arias-Camisón Santos, de fecha 8 de abril de 1.975; domiciliada en Novelda, Paraje del Campet nº 9; tiene por objeto social: 1º.- La explotación en territorio nacional o extranjero de canteras a cielo abierto o subterráneas, de todo tipo y variedad de piedra, mármol o granito, utilizando para su extracción, transformación, transporte, comercialización, distribución y venta, los medios lícitos que se consideren más idóneos para ello. 2º.- La fabricación en canteras, serrerías o talleres, transporte, almacenamiento,



comercialización, distribución, venta y colocación en obra, en el mercado nacional e internacional, al por mayor y al por menor, así como la importación y exportación de mármol, granito y piedra de todo tipo y variedad, en bloques, tablas, materiales elaborados y cualesquiera otros productos, fabricados o derivados de tales materiales. 3°.- La compra, venta y, en general, la adquisición o enajenación por cualquier título, de toda clase de equipos y maquinarias, y en general, de bienes muebles relacionados directa o indirectamente con la fabricación y tratamiento de los productos mencionados en los apartados anteriores, así como de todos y cada uno de los componentes de tales maquinarias y equipos. 4°.- La prestación de toda clase de servicios técnicos y asesoramientos y la realización de estudios para todas las empresas dedicadas a actividades relacionadas directa o indirectamente con los productos mencionados en los apartados 1° y 2° de este artículo. 5°.- La

adquisición, disfrute, explotación, arrendamiento y venta de toda clase de títulos, patentes y licencias relacionados con las actividades y productos mencionados en los números 1º y 2º de este artículo. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo; adaptados sus Estatutos Sociales a la Ley de Sociedades Limitadas 2/95 de 23 de marzo, en virtud de escritura otorgada ante el Notario que fue de esta ciudad, Don Antonio Florit de Carranza, de fecha 3 de marzo de 1.998, bajo el número 282 de protocolo, declarada su unipersonalidad, mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de esta ciudad, Don Antonio J. Florit de Carranza, de fecha 11 de Diciembre de 1.998, bajo el número 1.608 de protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, al tomo 1.344 general, folio 49, hoja número A-8.646, inscripción 1ª y siguientes. -----

Tiene el C.I.F. número B-03043957. -----



Manifiesta dicho señor compareciente que la citada mercantil que representa NO TIENE TITULARES REALES en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010. -----

El nombramiento y sus facultades para este acto resultan de la escritura otorgada ante el Notario que fue de esta ciudad, Don Antonio Florit de Carranza, de fecha 11 de diciembre de 1.998, bajo el número 1.611 de protocolo, la cual se halla inscrita en dicho Registro Mercantil, con las mismas referencias de la sociedad, al folio 52 e inscripción 9ª, de la que resulta que la mercantil "GRUPO INDUSTRIAL BEMPE, SOCIEDAD LIMITADA" fue designada ADMINISTRADORA ÚNICA de la mercantil "Mármoles Bempe, S.L. "unipersonal", POR TIEMPO INDEFINIDO, quién a su vez designó a Don Luís Torregrosa Herrero como representante persona física para representarla. Copia de la reseñada escritura he tenido a la vista y devuelvo. -----

El señor compareciente me asevera la vigencia

del cargo de la Administradora única "Grupo Industrial Bempe, S.L.", facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. Asimismo manifiesta que los datos de identificación de la expresada mercantil, y especialmente el objeto social, no han variado respecto de los reseñados en la presente escritura.

4) Y el mismo DON LUÍS TORREGROSA HERRERO y DON EUGENIO JESÚS ARQUES BALDO, en representación y la mercantil "MÁRMOLES COTO, SOCIEDAD LIMITADA", constituida por tiempo indefinido y bajo la forma de "anónima", mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de esta ciudad Don Alberto Ortiz Vera, de fecha 22 de mayo de 1.974, bajo el número 392 de su protocolo, TRANSFORMADA en "Sociedad Limitada" mediante escritura autorizada por el Notario de esta ciudad Don Jorge Hernández Santonja, de fecha 16 de abril de 2.008, bajo el número 523 de protocolo; domiciliada en PINOSO (Alicante) Monte el Coto, s/n, parcela Z, código postal 03650; tiene por objeto social la explotación de canteras de piedra y mármol existentes en el monte llamado "Coto", ubicado en término de Pinoso, y la comercialización de sus



productos. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, al tomo 1.626 general, folio 84, hoja número A-22772, inscripción 1ª y siguientes. -----

Tiene el C.I.F. número B-03040789. -----

Manifiestan dichos señores comparecientes que la mercantil que representan,, NO TIENE TITULARES REALES en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010. -----

Acreditan dicha representación: -----

.- En cuanto a DON LUÍS TORREGROSA HERRERO como representante persona física de la mercantil "CANTERAS ALICANTINAS, S.L.U." (cuyas circunstancias de identificación se han hecho constar anteriormente), CONSEJERA DELEGADA SOLIDARIA de la sociedad "Mármoles Coto, S.L.", cargo para el que fue designada la sociedad indicada POR PLAZO INDEFINIDO en virtud de la citada escritura de Transformación de Sociedad

Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgada ante el Notario de esta ciudad, Don Jorge Hernández Santonja, de fecha 16 de abril de 2.008 bajo el número 523 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 1.626, folio 136, Sección 8, Hoja A-22772, inscripción 20ª. -----

Don Luís Torregrosa Herrero fue designado representante persona física de la mercantil "Canteras Alicantinas, S.L.U.", en virtud de escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad Don Jorge Hernández Santonja, de fecha 18 de mayo de 2.009, bajo el número 576 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 3298, folio 196, hoja A-22772, inscripción 25ª, copia de la cual he tenido a la vista y devuelvo.

.- Y en cuanto a DON EUGENIO JESÚS ARQUES BALDO, como representante persona física de la mercantil "MOLINOS DEL BARRANQUET, S.L.U." (cuyas circunstancias de identificación se han hecho constar anteriormente), CONSEJERA DELEGADA SOLIDARIA de la sociedad "Mármoles Coto, S.L.", cargo para el que fue designada la sociedad indicada POR PLAZO INDEFINIDO en virtud de la



citada escritura de Transformación de Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgada ante el Notario de esta ciudad, Don Jorge Hernández Santonja, de fecha 16 de abril de 2.008 bajo el número 523 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 1.626, folio 136, Sección 8, Hoja A-22772, inscripción 20ª.

Don Eugenio Jesús Arques Baldo, fue designado representante persona física de la mercantil "Molinos del Barranquet, S.L.U.", en virtud del acuerdo unánime de los administradores mancomunados de la citada mercantil adoptado el día 3 de noviembre de 2.009, según resulta de la CERTIFICACIÓN expedida por los citados administradores mancomunados Don Luís Horcajuelo Larrarte y Don Juan José Segura Pastor en la misma fecha, cuyas firmas fueron legitimadas por mí, el día 24 de noviembre de 2.009, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, al

tomo 3.298 general, folio 197, hoja número A-22772, inscripción 28ª, copia de la cual tengo a la vista y devuelvo. -----

Dichos señores comparecientes me aseveran la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representan. Asimismo manifiestan que los datos de identificación de la expresada mercantil, y especialmente el objeto social, no han variado respecto de los reseñados en la presente escritura. -----

Yo el Notario, he verificado los órganos de administración relativos a las sociedades comparecientes, en virtud de consultas del Registro Mercantil Central. -----

Tienen a mi juicio, en el concepto en que, respectivamente, intervienen, capacidad legal para otorgar la presente escritura de **COMPRA-VENTA DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, y al efecto: -----

**=== EXPONEN ===**

I.- Que la mercantil "**MARMOLES COTO, S.L.**", por medio de sus representantes, **MANIFIESTA** que tiene un capital social de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL**



SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (€ 316.732,25), dividido en 40 participaciones sociales de la serie A, números 1 al 40, ambos inclusive, con un valor nominal de TREINTA EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (€ 30,05) cada una, y 525 participaciones sociales de la serie B, números 1 al 525, ambas inclusive, con un valor nominal de SEISCIENTOS UN EUROS Y UN CÉNTIMO (€ 601,01) cada una. -----

II.- Asimismo MANIFIESTAN los representantes de la mercantil "MÁRMOLES COTO, S.L.", que las sociedades "MOLINOS DEL BARRANQUET, S.L." unipersonal y "CANTERAS ALICANTINAS, S.L." unipersonal, son socios de "MARMOLES COTO, S.L.", siendo libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales de ésta última cuando sea realizada por actos "inter-vivos" en favor de socios, según dispone el artículo 6º de los estatutos sociales, que obran en la escritura de transformación de la sociedad reseñada como título

en el expositivo siguiente, copia de la cual me exhiben los comparecientes. -----

III.- Que la mercantil MÁRMOLES BEMPE, S.L, es titular del 100% del capital social de la sociedad CANTERAS ALICANTINAS, S.L., con un capital social de 7.362.372,50 euros, dividido en 12.250 participaciones sociales, con un valor nominal cada una de ellas, de 601,01 euros, numeradas del 1 al 12.250, ambos inclusive, habiéndose declarado su unipersonalidad en virtud de escritura autorizada por el Notario que fue de esta ciudad, Don Antonio J. Florit de Carranza, de fecha 27 de diciembre de 1.999, bajo el número 2.261 de protocolo. -----

Dicha titularidad deriva de los siguientes títulos: -----

- 241 participaciones sociales, números 1 al 241, ambos inclusive, en virtud de la suscripción de las citadas participaciones con ocasión de la ampliación del capital y transformación de sociedad anónima en sociedad limitadas, documentada en escritura otorgada ante el Notario que fue de esta ciudad, Don Francisco Benitez Ortiz, de fecha 1 de junio de 1.992, bajo el número 756 de protocolo. --

- 9 participaciones sociales, números 242 al



250, ambos inclusive, por compra a la mercantil "Molamar, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de esta ciudad, Don Francisco Benitez Ortiz, de fecha 25 de junio de 1.992, bajo el número 880 de protocolo. -----

- Y las restantes 12.000 participaciones sociales, números 251 al 12.250, ambos inclusive, por suscripción en la ampliación de capital social documentada en la escritura autorizada por el Notario que fue de Novelda, Don José Chust Ballester, de fecha 14 de diciembre de 2.000, bajo el número 54 de protocolo. -----

CARGAS Y GRAVÁMENES.- Todas las participaciones sociales reseñadas se hallan gravadas con un DERECHO REAL DE PRENDA en favor de distintas entidades de crédito, según consta en la certificación expedida por Don Luís Torregrosa Herrero, aquí compareciente, cuya firma conozco y legitimo, como representante del "Grupo Industrial Bempe, S.L." Administrador Único de la mercantil

"Canteras Alicantinas, S.L.U.", el día 30 de julio de 2.013, cuya certificación extendida en un sólo folio de papel común, dejo unida a esta matriz e incorpore a mi protocolo general corriente. -----

Manifiestan los representantes de la mercantil adquirente, conocer y aceptar el alcance de la referida prenda. -----

Asimismo manifiesta el representante de la mercantil "Mármoles Bempe, S.L.", que no existen más cargas sobre las expresadas participaciones sociales que la prenda reseñada. -----

**IV.-** Que la mercantil "**CANTERAS ALICANTINAS, S.L.**" unipersonal es titular de las participaciones sociales de la mercantil "**MARMOLES COTO, S.L.**" que se relacionan a continuación: -----

1.- **OCHO (8)** participaciones sociales de la **SERIE A**, números **25 a la 32**, ambos inclusive, con un valor nominal de **TREINTA EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (€ 30,05)** por cada una de ellas, que le fueron asignadas en la escritura de transformación de sociedad anónima en limitada, otorgada el día 16 de Abril de 2008, ante el Notario de Novelda, Don Jorge Hernández Santonja, con el número 523 de protocolo. -----



2.- CINCUENTA (50) participaciones sociales de la **SERIE B**, números 101 a 150, ambos inclusive, con un valor nominal de **SEISCIENTOS UN EUROS Y UN CENTIMO (€ 601,01)** por cada una de ellas, que le fueron asignadas en la escritura de transformación de sociedad anónima en limitada, otorgada el día 16 de Abril de 2008, ante el Notario de Novelda, Don Jorge Hernández Santonja, con el número 523 de protocolo, habían sido adquiridas por suscripción, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria, celebrada el día 24 de Agosto de 1.988, elevado a público en la escritura el día 4 de octubre de 1.988, ante el Notario Novelda, Don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, con el número 1.312 de protocolo. -----

3.- DIECIOCHO (18) participaciones sociales de la **SERIE B**, números 269 a 286, ambas inclusive, con un valor nominal de **SEISCIENTOS UN EUROS Y UN CENTIMO (€ 601,01)**, cada una de ellas, que le fueron asignadas por suscripción en la ampliación

de capital realizada por acuerdo de la citada mercantil adoptado el día 18 de Junio de 2008, elevado a público en la escritura otorgada el día 19 de Junio de 2008 ante el Notario de Novelda, Don Jorge Hernández Santonja, con el número 839 de protocolo, que causó la inscripción 23 de su hoja social. -----

4.- **TREINTA Y SIETE (37)** participaciones sociales de la **SERIE B**, números **378 a 414**, ambas inclusive, con un valor nominal de **SEISCIENTOS UN EUROS Y UN CENTIMO (€ 601,01)**, cada una de ellas, que le fueron asignadas por suscripción en la ampliación de capital realizada por acuerdo de la citada mercantil adoptado el día 20 de julio de 2009, elevado a público en la escritura otorgada el día 29 de julio de 2009 ante el Notario de Novelda, Don Jorge Hernández Santonja, con el número 883 de protocolo, que causó la inscripción 26 de su hoja social. -----

**CARGAS Y GRAVÁMENES.-** Todas las participaciones sociales reseñadas se hallan gravadas con un DERECHO REAL DE PRENDA en favor de distintas entidades de crédito, según consta en la certificación expedida por Don Luís Torregrosa



Herrero, aquí compareciente, como representante persona física de la mercantil "Canteras Alicantinas, S.L.", Secretaria del Consejo de Administración de la mercantil "Mármoles Coto, S.L.", con el Visto Bueno del Presidente la también sociedad "Molinos del Barranquet, S.L.U." asimismo por medio de su representante persona física Don Eugenio Jesús Arques Baldo, aquí compareciente, cuyas firmas conozco y legitimo, el día 30 de julio de 2.013, cuya certificación extendida en un sólo folio de papel común, dejo unida a esta matriz e incorporo a mi protocolo general corriente. -----

Manifiestan los representantes de la mercantil adquirente, conocer y aceptar el alcance de la referida prenda. -----

Asimismo manifiesta el representante de la mercantil "Canteras Alicantinas, S.L.U.", que no existen más cargas sobre las expresadas participaciones sociales que la prenda reseñada. --

V.- Que "MOLINOS DEL BARRANQUET, S.L. uni

**personal"** está interesada en comprar y adquirir el derecho de adquisición preferente de las referidas participaciones de MÁRMOLES COTO, S.L., tanto en transmisiones directas como en indirectas en los términos que se dirán, y que Canteras Alicantinas S.L.U. está interesada en vender y transmitir dicho derecho a "Molinos del Barranquet S.L.U.".-----

V.- Ambas partes otorgan ésta escritura con arreglo a las siguientes: -----

**=== ESTIPULACIONES ===**

**PRIMERA.-** La mercantil "CANTERAS ALICANTINAS, S.L.", sociedad unipersonal, vende y transmite a la mercantil "MOLINOS DEL BARRANQUET, S.L.", sociedad unipersonal, que lo compra y adquiere, un derecho de adquisición preferente sobre las participaciones sociales de las que "CANTERAS ALICANTINAS, S.L." es titular en la mercantil "MARMOLES COTO, S.L." en concreto sobre sus OCHO (8) participaciones sociales de la SERIE A, números 25 a la 32, y CIENTO CINCO (105) participaciones sociales de la SERIE B, números 101 a 150, 269 a 286 y 378 a 414, todas inclusive que se encuentran en el estado de cargas y gravámenes anteriormente reseñado. -----

**SEGUNDA.-** El precio de la transmisión del



derecho de adquisición preferente se fija en la cantidad global de **CIEN MIL EUROS (€ 100.000€)**, que la mercantil transmitente declara haber recibido de la mercantil adquirente, por lo que le otorga carta de pago, mediante transferencia bancaria con abono a la cuenta nº 0081 0342 46 0001273638, y con cargo a la cuenta nº 0182 5234 51 0200012579, según manifiestan. Fotocopia del justificante de dicha transferencia dejo unida a esta matriz e incorporo a mi protocolo general corriente. -----

**TERCERA.-** Ambas partes fijan el plazo de vigencia del derecho de adquisición preferente objeto de esta escritura en **25 años** a contar desde la fecha de la firma de esta escritura.-----

**CUARTA.-** Este derecho de adquisición preferente de las participaciones lleva implícitos los **derechos de tanteo y retracto.**-----

**QUINTA.-** En el caso de que CANTERAS ALICANTINAS S.L.U. tuviera el propósito de transmitir, bajo cualquier título o negocio jurídico, las

participaciones (parcial o totalmente) objeto del derecho de adquisición preferente pactado en esta compra-venta debido a que o bien un socio de Mármoles Coto S.L. o bien "un Tercero Adquirente" ajeno a Mármoles Coto S.L. tuviese interés en la adquisición de dichas participaciones, dicho propósito deberá ser notificado a MOLINOS DEL BARRANQUET S.L.U., de forma fehaciente, en el domicilio de la Sociedad, a su Órgano de Administración, indicando los datos personales del interesado en la adquisición, el número e identificación de las participaciones en cuestión, precio de transmisión o valor de la contraprestación por participación, condiciones de pago y demás condiciones de la oferta de adquisición de participaciones, que el posible adquirente estuviese dispuesto a satisfacer por la adquisición de las mismas. -----

MOLINOS DEL BARRANQUET S.L.U., en el plazo de (30) treinta días naturales, computado desde el siguiente a la notificación indicada, comunicará mediante notificación escrita a CANTERAS ALICANTINAS S.L.U. su decisión de ejercer o no el derecho de adquisición preferente que adquiere en



esta compra-venta. -----

En el caso de que MOLINOS DEL BARRANQUET S.L.U. ejerciera su derecho de adquisición preferente en dicho plazo de 30 días naturales, ambas partes tendrán, en todo caso, la obligación de formalizar la escritura de transmisión de las participaciones dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la notificación para ejercer el derecho de adquisición preferente. El precio o valor de adquisición en caso de ejercicio del derecho de adquisición preferente será el mismo que el ofrecido por el socio de MARMOLES COTO S.L. o el Tercero Adquirente y las condiciones de pago serán las mismas que las que el tercero estaba dispuesto a asumir. -----

Si por el contrario transcurrido el plazo los 30 días naturales desde la notificación de la oferta de venta por parte CANTERAS ALICANTINAS S.L.U, MOLINOS DEL BARRANQUET S.L.U. no hiciera uso de su derecho de adquisición preferente entonces

CANTERAS ALICANTINAS S.L.U. podrá vender sus participaciones siguiendo los trámites oportunos de acuerdo con los estatutos sociales de MARMOLES COTO S.L. -----

Si CANTERAS ALICANTINAS S.L.U. no llevase a cabo la enajenación mediante documento público antes de finalizar el plazo de 90 días naturales, a contar desde la finalización de los 30 días naturales que tenía MOLINOS DEL BARRANQUET S.L.U. para hacer uso de su derecho de adquisición preferente, CANTERAS ALICANTINAS S.L.U. deberá comunicar de nuevo su deseo de transmitir inter vivos las participaciones a MOLINOS DEL BARRANQUET S.L.U. y comenzar el procedimiento descrito en la presente estipulación. -----

**SEXTA.-** El procedimiento previsto estipulación QUINTA será igualmente de aplicación en lo que proceda, cuando, sin ser las participaciones objeto de una transmisión directa, pudiera cambiar o cambie el control de la sociedad CANTERAS ALICANTINAS S.L.U, a través de la cual se ostenta su titularidad, excepto si (i) dicha sociedad cotizase en Bolsa o (ii) el cambio de control se produce como consecuencia de la transmisión inter



vivos o mortis causa de acciones o participaciones sociales a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del transmitente persona física de las participaciones de dicha sociedad.

A estos efectos, se entenderá que ha cambiado de control cuando cualquiera de las personas o entidades que controlan la mencionada sociedad (socio único de la Sociedad CANTERAS ALICANTINAS, S.L.) dejarían de ostentar la titularidad, directa o indirecta, de más del 50% del capital social de dicha sociedad o perderían el derecho de dirigir efectivamente los negocios de tal sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando, MÁRMOLES BEMPE, S.L, en su condición de socio único de la sociedad CANTERAS ALICANTINAS, S.L., transmita participaciones sociales de la misma, cuando no supone la pérdida de control de la sociedad, deberá modificar previamente los estatutos de CANTERAS ALICANTINAS, S.L., de ser preciso, a fin de no perjudicar en ningún caso el presente derecho de

adquisición preferente y deberá en todo caso hacer saber al tercero adquirente la existencia de este derecho manifestándolo en el documento público de transmisión o gravamen de participaciones sociales.

En los citados casos de cambio de control de CANTERAS ALICANTINAS, S.L., el derecho de adquisición preferente regulado en esta escritura será extensivo a las participaciones de CANTERAS ALICANTINAS S.L.U. en su totalidad, siendo efectivo el mismo procedimiento establecido en la estipulación QUINTA en lo que resulte aplicable, con la única excepción en este caso de que no es necesario que se revelen los datos personales del interesado en la adquisición. Si la notificación acerca del cambio de control no fuese practicada por CANTERAS ALICANTINAS S.L.U., el procedimiento podrá iniciarse por el propio Órgano de Administración de MOLINOS DEL BARRANQUET S.L., una vez tenga conocimiento de la posibilidad de cambio de control.-----

En los casos previstos en esta cláusula el precio o valor de adquisición en caso de ejercicio del derecho de adquisición preferente será el precio o valor de adquisición por cada



participación social, ofrecido por el tercero adquirente interesado en la adquisición de las participaciones de CANTERAS ALICANTINAS, S.L., y las condiciones de pago serán las mismas que las que el tercero estaba dispuesto a asumir. En tal sentido, en caso de ejercicio del derecho sobre la totalidad de las participaciones de CANTERAS ALICANTINS, S.L., el precio a satisfacer por MOLINOS DEL BARRANQUET, S.L., por el ejercicio de tal derecho será el corresponda a todas las participaciones, según el precio por participación social ofrecido por el tercero.-----

**SÉPTIMA.**- Sin perjuicio de todo lo anterior, D. Luís Torregrosa Herrero, en su condición de legal representante de MÁRMOLES BEMPE, S.L., asume la obligación personal frente a MOLINOS DEL BARRANQUET, S.L.U., de restituirle el importe abonado en este acto en concepto de precio por el derecho de adquisición preferente objeto de esta escritura, solo en caso de que se produjera una

transmisión a tercero de más del 50% de las participaciones sociales de MÁRMOLES BEMPE, S.L., titularidad de su matriz, GRUPO INDUSTRIAL BEMPE, S.L, o de más del 50% de las participaciones sociales de esta última por sus actuales socios, de forma que MÁRMOLES BEMPE, S.L., o los actuales socios de GRUPO INDUSTRIAL BEMPE, S.L., pierdan el control de sus respectivas participadas.

**OCTAVA.-** MOLINOS EL BARRANQUET, S.L., podrá ceder los derechos que adquiere en virtud de este contrato, sin necesidad de consentimiento previo de CANTERAS ALICANTINAS, S.L., solo cuando dicha cesión sea realizada a una sociedad del Grupo de Sociedades al que pertenece MOLINOS EL BARRANQUET, S.L., que previamente ostente la condición de socio de MÁRMOLES COTO, S.L. No obstante lo anterior, en este supuesto MOLINOS EL BARRANQUET, S.L., deberá informar a CANTERAS ALICANTINAS, S.L. previamente de la citada cesión, comunicándole los datos identificativos de la cesionaria.

**NOVENA.-** En el caso de que finalmente CANTERAS ALICANTINAS S.L.U. por el motivo que fuese vendiese sus participaciones de MARMOLES COTO S.L. o MÁRMOLES BEMPE, S.L., vendiese participaciones en



CANTERAS ALICANTINAS, S.L., contraviniendo los previsto en la cláusula anterior, a otra empresa que no fuese MOLINOS DEL BARRANQUET S.L., entonces y sólo entonces, CANTERAS ALICANTINAS S.L.U. quedará obligada a la devolución de los 100.000 € abonado en virtud de esta escritura a "MOLINOS DEL BARRANQUET S.L.U.". Dicho importe será saldado en el periodo de 30 días naturales de la fecha de la realización de la venta de las participaciones. ---

**DÉCIMA.-** El derecho de adquisición preferente pactado en esta escritura será extensible de manera automática a las participaciones sociales que en caso de ampliación de capital u otra operación societaria sean suscritas por CANTERAS ALICANTINA, S.L., o, en su caso, por MÁRMOLES BEMPE, S.L., como consecuencia de la titularidad que le corresponde sobre las participaciones sociales de MÁRMOLES COTO, S.L. y de CANTERAS ALICANTINAS, S.L., respectivamente. -----

**UNDÉCIMA.-** Todos los gastos, impuestos y

arbitrios que se originen por este otorgamiento serán satisfechos por mitad entre las partes. -----

**DUODÉCIMA.-** Las partes acuerdan que este acuerdo reviste el carácter de confidencial y por tanto se prohíbe su divulgación a terceros. -----

EXTENDIDA ESTA ESCRITURA CONFORME A MINUTA QUE ME HA SIDO ENTREGADA POR LOS SEÑORES COMPARECIENTES. -----

Yo, el notario, hago las reservas y advertencias legales, especialmente las fiscales relativas a los impuestos aplicables, plazo de presentación, procedimiento, oficina competente y afección de los bienes al pago de los mismos y, a los efectos de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento Notarial, dejando a salvo mi responsabilidad. -----

En cumplimiento de la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto a los otorgantes/intervinientes que sus datos quedan incorporados a los ficheros de Protocolo y documentación notarial, y de Administración y organización de esta Notaría, conservándose en la misma con carácter confidencial. -----



El responsable del fichero es el Notario autorizante. -----

Podrán los otorgantes/intervinientes ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida al responsable del fichero, en la dirección de esta Notaría. -----

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que, según Ley, tengan derecho a solicitarlos. -----

Doy fe de la identidad de los otorgantes, despues de identificarles por sus documentos reseñados; de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación para este acto; de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes. -----

Informo a los comparecientes, del derecho que les asiste, de acuerdo con lo establecido por el

artículo ciento noventa y tres del reglamento notarial a leer por sí el presente instrumento público, y una vez enterados de ello renuncian a ejercer este derecho. -----

En su consecuencia, yo, el notario, les leo el contenido íntegro de este instrumento público. Manifiestan expresamente su consentimiento y, en prueba de su conformidad lo firman, conmigo, que de haberles indentificado a través de los documentos reseñados en la comparecencia, y en todo cuanto sea pertinente, de todo lo demás contenido en el presente documento público extendido en dieciocho folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, serie BG y números 4388283 y los diecisiete folios posteriores en orden de numeración, yo el Notario, Doy fe. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4, 7 y nº 8º. Concepto COMPRAVENTA. Base: 100.000 €. TOTAL: 494,42 € (Impuestos excluidos)
--

Están las firmas de los comparecientes. -----

**Signado. MARIO SIGNES PASCUAL. Rubricado y sellado.** -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



**CERTIFICADO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE  
"CANTERAS ALICANTINAS, S.L.U"**

D. Luis Torregrosa Herrero, mayor de edad y con NIF 22.100.334-W, como representante de GRUPO INDUSTRIAL BEMPE, S.L., Administrador Único de la mercantil CANTERAS ALICANTINAS, S.L., Sociedad Unipersonal, con domicilio en Novelda (Alicante), Paraje Campet, 3, Apdo. 78, y C.I.F.: B-03.247.376,

**CERTIFICA**

Que en el Libro Registro de Socios de la mercantil, además de la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones de las participaciones sociales en las que se encuentra dividido el capital social de la entidad, consta anotado un derecho real de prenda sobre todas las participaciones sociales, del que el Órgano de Administración tuvo constancia por notificación recibida del Notario don Luis Olagüe Ruix, ante quien se otorgó en fecha 12 de marzo de 2009 la correspondiente escritura pública de constitución del mencionado derecho real, con el número 458 de su protocolo con el siguiente detalle:

- Participaciones sociales número 1 al 3.076, ambos inclusive, a favor de LA CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA.
- Participaciones sociales números 3.077 al 4.603, ambos inclusive, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA.
- Participaciones sociales números 4.604 al 6.129, ambos inclusive, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO
- Participaciones sociales números 6.130 al 6.381, ambos inclusive, a favor de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SA.
- Participaciones sociales números 6.382 al 7.238, ambos inclusive, a favor de BANCO PASTOR SA.
- Participaciones sociales números 7.239 al 8.535, ambos inclusive, a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA.
- Participaciones sociales números 8.536 al 9.747, ambos inclusive, a favor de BARCLAYS BANK SA.
- Participaciones sociales números 9.748 al 10.635, ambos inclusive, a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA.
- Participaciones sociales números 10.636 al 11.092, todos inclusive, a favor de BANCO DE VALENCIA SA.
- Participaciones sociales números 11.093 al 11.451, ambos inclusive, a favor de CAJA DE AHORROS DE MURCIA.
- Participaciones sociales números 11.452 al 12.250, ambos inclusive, a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

Y para que así conste, expido la presente certificación, en Novelda, en el domicilio social, a 30 de julio de 2013.

Don Luis Torregrosa Herrero  
Representante Persona Física Administrador Único  
CANTERAS ALICANTINAS S.L.U.

**CERTIFICADO DE LA SOCIEDAD "MARMOLES COTO SL"**

Canteras Alicantinas S.L.U. representada por D. Luis Torregrosa Herrero, mayor de edad, con D.N.I. 22.100.334-W como secretario del Consejo de Administración en nombre y representación de la sociedad MARMOLES COTO SL, con CIF B-03040789, y domicilio en Pinoso (Alicante), Monte el Coto, parcela Z

**CERTIFICA**

Que en el Libro Registro de socios de la sociedad, además de la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones de las participaciones sociales en las que se encuentra dividido el capital social de la entidad, consta anotado un derecho real de prenda sobre determinadas participaciones sociales, del que el Órgano de Administración tuvo constancia por notificación recibida del Notario don Luis Olagüe Ruix, ante quien se otorgó sendas escrituras públicas de constitución del mencionado derecho real, en fechas 12 de marzo de 2009 y 23 de abril de 2010, con números de protocolo 458 y 594 respectivamente, con el siguiente detalle:

- Participaciones sociales números 25 al 32 de la Serie A, y participaciones sociales números 101 al 111, y 378 al 386 de la Serie B, todas inclusive, a favor de LA CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA.
- Participaciones sociales números 112 al 120, y 387 al 391 de la Serie B, todas inclusive, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA.
- Participaciones sociales números 121 al 129, y 392 al 396 de la Serie B, todas inclusive, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO
- Participaciones sociales números 130, 131 y 397 de la serie B, a favor de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SA.
- Participaciones sociales números 132 al 136, y 398 al 400 de la serie B, todas inclusive, a favor de BANCO PASTOR SA.
- Participaciones sociales números 137 al 144, y 401 al 404 de la serie B, todas inclusive, a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA.
- Participaciones sociales números 145 al 150, 269 y 270, y 405 al 407 de la serie B, todas inclusive, a favor de BARCLAYS BANK SA.
- Participaciones sociales números 271 al 276, y 408 al 410 de la serie B, todas inclusive, a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL. SA.
- Participaciones sociales números 277 al 279, y la 411 de la serie B, todas inclusive, a favor de BANCO DE VALENCIA SA.
- Participaciones sociales números 280, 281, y 412 de la serie B, a favor de CAJA DE AHORROS DE MURCIA.
- Participaciones sociales números 282 al 286, la 413 y la 414 de la serie B, todas inclusive, a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

Y para que así conste, expido la presente certificación, en Pinoso, en el domicilio social, a 30 de julio de 2013.

V.B. El Presidente.  
Molinos del Barranquet S.L.U.  
Don Eugenio Arqués Baldó

Secretario de Consejo de Administración  
Canteras Alicantinas S.L.U.  
Don Luis Torregrosa Herrero  
MARMOLES COTO SL



**BBVA**

**Transferencias**

Muy Sr. Nuestro:  
Adeudamos en su cuenta el importe total de la transferencia emitida a favor del beneficiario señalado.

Atentamente  
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria  
p.p.

Referencia	Fecha	Oficina	Hoja
01-5234	31-07-2013	0102-5234 NOVELDA-EMPRESAS	

Ordenante  
MOLINOS DEL SARRADUIT S.L.  
CASTILLO MOIA KM 0001  
05660 NOVELDA

GASTOS SIIA-COMPANUROS

Importe y Gastos	Nominal	Gtos. Tfan.	Comisión / Otros Gtos.	Correo	Importe Total	
	100.000,00		20,00	0,00	100.020,00	EUR.

Banco Destinatario: BANCOPARQUE DE SABENELL, S.A.  
NOVELDA

El cliente garantiza que conoce y acepta la tarifa aplicable a la transferencia.

Observaciones: CONTRATO CUBRAMIENTO 31.07.13

Beneficiario  
CANTERAS ALICANTINAS S.L.L.

Bº y Of. Destino	Cuenta Beneficiario
0031-0142	000177638

Cuenta Ordenante	Código	F. Valor
20-00001257-9	55	31-07-2013

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA  
NOVELDA  
31-07-2013

Observaciones: Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción pueden estar obligados por la legislación del Estado donde operen, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

